



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

RECTIFICACIÓN DE BASES INTEGRADAS

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE
LA IOARR:**

**“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124
DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD” CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2637287.**

ING. WALTER MARTIN VELASQUEZ GALVEZ
MIEMBRO SUPLENTE

ING. DIANA LISSET ESCOBEDO JULCA
MIEMBRO TITULAR

ECON. RONALD ALEXIS FARFÁN REQUE
MIEMBRO TITULAR

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), modificado a través del Decreto Supremo N° 011-2024-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y modificatorias.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

Asimismo, los dispositivos legales que se detallan a continuación, en lo que resulten compatibles con la legislación especial de Obras por Impuestos:

- Decreto Legislativo N° 1252; Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de acceso a la Información Pública Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno digital.
- DS N° 028-2024-EF que actualiza de los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), aprobados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF, para Gobiernos Regionales.

Las normas antes mencionadas son aplicables al presente proceso de selección y el proyecto, así como sus modificatorias, incluso futuras, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública	:	Gobierno Regional de La Libertad
RUC N°	:	20440374248
Domicilio legal	:	Av. España 1800, Trujillo – La Libertad
Teléfono	:	044 – 604000
Correo electrónico	:	grctpip@regionlalibertad.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la elaboración del expediente técnico y supervisar la ejecución de **LA IOARR** denominada “**CONSTRUCCION**

**DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”
CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2637287.**

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de **S/ 2,560,220.96 (Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Doscientos Veinte y 96/100 soles)** incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto.

Valor Referencial (VR)	Límites ²	
	Inferior	Superior
S/ 2,560,220.96 (Dos millones quinientos sesenta mil doscientos veinte y 96/100 soles)	S/ 2,304,198.86 (Dos millones trescientos cuatro mil ciento noventa y ocho con 89/100 soles)	S/ 2,816,243.06 (Dos millones ochocientos dieciséis mil doscientos cuarenta y tres con 06/100 soles)

NOTA:

- Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 1.12.2 de las Bases.
- El costo total del servicio de supervisión estipulado en el monto total de inversión estará sujeto a modificación según el estudio definitivo y/o actualización, de conformidad con el Art- 99 del reglamento.

Para la presentación de la oferta económica, tener en consideración lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN		COSTO
1	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO		S/ 2,560,220.96
1.1	DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/ 307,285.39	
1.2	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,032,838.19	
1.3	RECEPCION DE OBRA	S/ 81,782.46	
1.4	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 138,314.92	

- El costo total del servicio de supervisión estipulado en el monto total de inversión estará sujeto a modificación según el estudio definitivo y/o actualización, de conformidad con el Art- 99 del reglamento.

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa

¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL.

El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **quinientos setenta y cinco (575) días calendario**. Dicho plazo inicia con la revisión del expediente técnico y constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

SUPERVISIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS
Elaboración de Expediente Técnico o Documento Equivalente	120
Plan de Contingencia, Ejecución Física de Obra, Equipamiento y Mobiliario.	365
Proceso de Recepción de Obra	30
Proceso Liquidación de Obra	60
TOTAL	575

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

NOTA:

- Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación del contrato de supervisión en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora; si este no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por un sistema mixto, conforme al siguiente detalle:

Supervisión de elaboración de expediente técnico: Se realizará de acuerdo a la aprobación de los entregables³ informes correspondientes.

- Revisión del Informe Parcial N° 01.....30%
- Revisión del Informe Parcial N° 02.....40%
- Revisión del Informe Final.....30%

Supervisión de ejecución de obra:

³ De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, a través de la cual se **precisó** en la Consulta N° 22 del Pliego Absolutoria, respuesta que mediante Acta del 18 de noviembre de 2024, fue aclarada por parte de este Comité Especial, por lo que se procede en suprimir la **PALABRA ENTREGABLES**.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades conforme el numeral 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. En el caso en concreto, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 20.00 (veinte y 00/100 soles) en Tesorería, del gobierno Regional de La Libertad para realizar el pago y recabar las bases.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

1.3. CIRCULARES

Las decisiones del comité especial se formalizan mediante circulares y se notifican a cada Participante, Postor o adjudicatario.

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores en los registros correspondientes relacionados con el servicio de supervisión y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación o con el Ejecutor, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

NOTA:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto o con el Ejecutor [artículo 76 del Reglamento], incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, así como, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.

- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.

Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

NOTA:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las modificatorias de estas normas, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no puede exceder de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Al día siguiente de absueltas las consultas y/u observaciones, o transcurrido el plazo para su presentación sin haber recibido alguna, el comité especial procede a la integración de las bases y a su publicación en su portal institucional y en el portal de Proinversión.

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, al día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 65.7 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

En un plazo de tres (3) días de publicadas las bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicado en las bases, se realiza la presentación de las propuestas económicas y técnicas.

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano y por escrito o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (**Sobres N° 1, N° 2**) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres,

los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales, debiendo ser presentado de acuerdo al **Formato N° 10**, anexando también el desgregado de costos.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica	: 100 puntos
Propuesta Económica	: 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se

cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 66.5 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el

consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.17. FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa

Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.
2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, por esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración, de conformidad con el numeral 52.1. del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato, de conformidad con el numeral 77.1 del artículo 77 de Reglamento de la Ley N° 29230.

En el supuesto de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional para su entrega, el que no puede exceder de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad, de conformidad con el numeral 77.2 del reglamento de la Ley N° 29230.

Asimismo, en caso de que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones.

Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de

treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.
- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

NOTA:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*
- *En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel*

cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso, de conformidad al numeral 78.2 del Reglamento de la Ley N° 29230.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión.

Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio del Contrato de Supervisión son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- d) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 112.1 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como

garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230.

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

NOTA:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo

establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

De conformidad con el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230, el Contrato de Supervisión es suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la buena pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en las bases.

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión y a su vigencia. Del mismo modo, el Contrato de Supervisión puede ser suspendido o cuando se suspende el Convenio de Inversión,

El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

Las disposiciones de la Fase de Ejecución del mecanismo son aplicables a la ejecución del Contrato de Supervisión, en lo que corresponda.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las modificatorias a estas normas.

De conformidad con el artículo 18 del TUO de la Ley N° 29230, no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento.

ANEXOS

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como las modificatorias a estas normas, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los

sistemas administrativos del sector público (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, programación Multianual y de Gestión de Inversiones, Tesorería) y de Contrataciones con el Estado. La Empresa Privada celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública y es responsable del financiamiento y ejecución de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada puede ser el Ejecutor de la inversión.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Gastos de Administración Central y Monitoreo: Son aquellos en los que incurre la Empresa Privada durante la ejecución del proyecto y que se registran en el rubro de Gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del SNPMGI. La Entidad Pública, a través de la UF o de la Unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda, determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del Convenio de Inversión. Estos gastos se establecen en el Convenio de Inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Personal Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo

a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

ANEXO B

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

N°	ETAPA	DE:	HASTA:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	31/10/2024	
2	Presentación de expresiones de interés ^(*) (1)	04/11/2024	08/11/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases. ^(*) (2)	04/11/2024	08/11/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases. ⁽³⁾	11/11/2024	13/11/2024
5	Integración de Bases y publicación en Portal Institucional. ⁽⁴⁾	14/11/2024	
6	Presentación de Propuestas. ^(*) (5)	19/11/2024	
7	Evaluación y calificación de propuesta técnica. ⁽⁶⁾	20/11/2024	22/11/2024
8	Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. ⁽⁷⁾	25/11/2024	
9	Presentación de documentación y perfeccionamiento del Contrato de Supervisión ^(*) (**) (8)	18/12/2024	
10	Suscripción del Contrato de Supervisión ⁽⁹⁾	26/12/2024	

(1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Institucional y Proinversión.

(2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.

(3) Plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.

(5) Máximo a los tres (3) días hábiles siguientes de integradas las bases, en caso de corresponder se contará con la presencia de Notario Público, para lo cual el Comité Especial comunicará el horario de recepción de propuestas.

(6) Máximo a los tres (3) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.

(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

(8) Diez (10) días hábiles siguientes de publicada la Adjudicación y buena Pro.

(9) Tres (3) días hábiles siguientes de presentada la documentación.

(*) La presentación de documentación se realizará de manera física ante el Comité Especial en la oficina ubicada en la Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo - La Libertad, referencia oficina de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en el siguiente horario 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:15 pm.

(**) Se encuentra considerado el plazo de cinco (5) días para el consentimiento de la Buena Pro. En caso de que se haya presentado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

ANEXO C

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A CAPACIDAD LEGAL		
A.1	REPRESENTACIÓN	<u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. • En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) • La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
A.2	HABILITACIÓN	<u>Requisito:</u> • Tener RUC (Registro Único de Contribuyente habilitado, habido y activo). • Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultores). <u>Acreditación:</u> • Constancia de consulta RUC • Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultores), vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el organismo supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes. <u>IMPORTANTE:</u> <i>En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1	EQUIPAMIENTO	<u>Requisito:</u> • Una impresora a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (02) años. • Un (01) plotter formato A1 mínimo. • Cuatro (04) computadoras o laptop CORE i7 como mínimo, con una antigüedad no mayor a dos (2) años. RAM 16GB. 2.4 GHz o superior. Tipo de disco de arranque: SSD. • 01 Camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a tres (03) años, que incluya operador permanente (chofer con licencia A Dos b profesional). <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.
B.2	INFRAESTRUCTURA	<u>Requisito:</u> • La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de la supervisión es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Trujillo, con acceso a internet. <u>Acreditación:</u> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO ⁴	<u>Requisito:</u> <u>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la elaboración del expediente técnico:</u> • JEFE DE PROYECTO. - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica como jefe de división de estudios y proyectos o responsable o gerente de la unidad de proyectos o director de estudios en una entidad pública; y/o consultor proyectista o la combinación de ellos, en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de infraestructura vial. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. • ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE. - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en puentes y/o Ingeniero Especialista en

⁴ De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **acoge** la Consulta N° 03 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ por lo que el personal que se encargue de la supervisión del expediente técnico, puede participar en la supervisión de obra, toda vez que las etapas no se trasponen; no obstante, deberá tenerse en cuenta el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de las presentes bases.

		Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Puentes y Estructural y/o Especialista en Puentes en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ellos, en expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de infraestructura vial⁵. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura. • ESPECIALISTA MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS - Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Especialista en Geología y/o Supervisor en Geología y/o Evaluador en Geología y/o Ingeniero de: Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Especialista/Supervisor en Geología en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ello, de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de proyectos de infraestructura vial. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura. • ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de estudios de preinversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o
--	--	--

⁵ De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **precisa** en la Consulta N° 05 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ que la definición de Obra de Infraestructura Vial, se considerará la experiencia en: PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC).

	especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de estudios de preinversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura. <u>Requisitos del personal a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra:</u> • JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA - Ingeniero Civil - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, llámese puentes vehiculares y/o modulares y/o carreteras con componente de puentes vehiculares. De los cuales deben acumular mínimo cuatro (04) años computados desde la colegiatura. • ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Residente y/o supervisor y/o Ingeniero Especialista en puentes y/o Ingeniero Especialista en Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Puentes y Estructural y/o Especialista en Puentes en la ejecución y/o supervisión de <u>obras iguales o similares</u>. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura. • ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS. - Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia profesional específica acumulada mínima en dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Ingeniero en/de: Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Especialista en Geología y/o Supervisor en geología y/o Supervisor en Pavimentos en la ejecución y/o supervisión de <u>obras de infraestructura vial</u>⁶, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.
--	--

⁶ De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **precisa** en la Consulta N° 05 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ que la definición de Obra de Infraestructura Vial, se considerará la experiencia en: PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA

		• ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS - Ingeniero Civil. - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la ejecución y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura. • ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO - Ingeniero Ambiental. - Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. - Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente o la combinación de ello, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura. • ASISTENTE DE SUPERVISIÓN - Ingeniero Civil. - Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentado con copia de diploma de título profesional. - Experiencia específica mínima de una (01) participación como Residente o asistente de Residente y/o Supervisor o asistente de Supervisor y/o Inspector o asistente de Inspector y/o asistente de Jefe de Supervisión en la ejecución de obras, públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura. <u>Acreditación:</u> • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad o (ii) Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo o (iii) Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista o (iv) • Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL tanto en la elaboración y/o supervisión

COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC).

	de expediente técnico, así como también en la supervisión de proyectos similares, durante un periodo de NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran proyectos similares a los siguientes: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados de MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC) <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPOSITO, NOTA DE ABONO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CUALQUIER OTRO DOCUMENTOS EMITIDO POR LA ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO QUE ACREDITE EL ABONO O MEDIANTE CANCELACION EN EL MISMO COMPROBANTE DE PAGO, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
--	---

		correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. <u>NOTA:</u> • <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	--	--

NOTA:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.*

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, sito en Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, distrito y provincia de Trujillo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial del Proceso de Selección N° 002.-2024-GRLL-CE-EPS-OXI, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI** conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO “**CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2637287.
SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[\[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR\]](#)

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
Calle Venezuela N° 220 – Urb. El Recreo, Trujillo
Atte.: Comité Especial

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO “**CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2637287.
SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[\[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR\]](#)

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en (02) copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos⁷ la siguiente documentación.

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.
- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá

⁷ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.

- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo con los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
 - Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo.
 - Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
 - Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.

- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.
- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

NOTA:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere dos (2) veces el valor referencial de la contratación en materia de supervisión de obras en general y una (01) vez en obras similares.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato cuya ejecución haya culminado a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o

similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a dos (2) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a la supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato cuya ejecución haya culminado a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el Formato N° 9 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

- c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto:**
Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

NOTA:

- En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA⁸

El **Sobre N° 2** deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en SOLES y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

NOTA:

- En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.

⁸ La propuesta económica solo se presentará en original.

ANEXO E

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría que presenta: - Los procedimientos de trabajo de supervisión de obra, deberán considerarse como mínimo lo siguiente: - Plan de trabajo (generalidades, programa de asignación del personal y recursos). - Organigrama del personal y programa de asignación del personal y recursos. - Plan de Gestión de Riesgos y metodología que se implementará para su administración. - Los mecanismos de aseguramiento de calidad del servicio de supervisión de obra (adjuntar formatos de control), deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Plan de control de calidad. - Cronograma de recursos. - Control económico y procedimiento para evitar sobrecostos. - Procesos de gestión de calidad del consultor. - Descripción de las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional (adjuntar formatos de control). Deberá considerarse como mínimo lo siguiente: - Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión. - Control de las medidas de seguridad. - Control de las medidas de salud ocupacional. - Protección de propiedades e instalaciones de terceros. - Plan de control y mitigación ambiental (adjuntar formatos de control para la supervisión de obra). Deberá considerarse como mínimo los siguiente: - Medidas de mitigación, reparación y/o compensación de impactos ambientales.	Presenta metodología que sustenta la propuesta: 10 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta: 0 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	80 puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: a. Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión , considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: Ingeniero Civil y/o Arquitecto habilitado con maestría en Ciencias con Mención en Ingeniería de Transportes o Gerencia de la Construcción o MBA; o Administración y Dirección de Proyectos⁹ (estudios concluidos). NIVEL 2: Ingeniero Civil y/o Arquitecto habilitado con maestría en Ciencias con Mención en Ingeniería de Transportes o Gerencia de la Construcción o MBA; o Administración y Dirección de Proyectos⁶ (con título de grado inscrito en el registro de la SUNEDU). <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de título, resolución u otros documentos. b. Criterio: Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como Jefe de Supervisión , considerándose los siguientes cursos: ✓ Curso en el mecanismo de OBRAS POR IMPUESTOS. ✓ Diplomado en Diseño de Construcción de Puentes y/o Curso de Capacitación en Infraestructura Vial con Aplicación en Carreteras y Puentes <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de certificados, o constancias, o diplomas u otros documentos según corresponda.	Se otorgará el máximo puntaje según el nivel alcanzado Nivel 1 – Maestría (estudios concluidos): 03 puntos Nivel 2 – Maestría (con título de grado): 05 puntos Se evaluará otorgando el puntaje según la cantidad de horas, del diplomado o curso: De 24 horas hasta 30 horas: 04 puntos Más de 30 horas: 06 puntos De 120 horas hasta 240 horas: 04 punto Más de 240 horas: 06 puntos

⁹ De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **acoge parcialmente** la Consulta N° 28 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ.

FACTORES DE EVALUACIÓN			PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
		proyectista o la combinación de ellos, en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de infraestructura vial</u>. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.	
	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE (Ingeniero Civil)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en puentes y/o Ingeniero Especialista en Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Puentes y Estructural y/o Especialista en Puentes en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ellos, en expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de infraestructura vial</u>. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.	Más de 2 años: 05 puntos Hasta 2 años: 04 puntos
	ESPECIALISTA MECÁNICA DE SUELOS, GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS (Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Especialista en Geología y/o Supervisor en Geología y/o Evaluador en Geología y/o Ingeniero de:	Más de 2 años: 05 puntos Hasta 2 años: 04 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Especialista/Supervisor en Geología en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ello, de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de infraestructura vial</u>. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	Más de 1 año: 05 puntos Hasta 1 año: 04 puntos Más de 2 años: 05 puntos Hasta 2 años: 04 puntos
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS (Ingeniero Civil)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de estudios de preinversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura.	
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL (Ingeniero Ambiental)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente y/o estudios de impacto ambiental o la combinación o afines en la ejecución o supervisión de obras en general. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.	

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:		
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA (Ingeniero Civil)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, llámese puentes vehiculares y/o modulares y/o carreteras con componente de puentes vehiculares. De los cuales deben acumular mínimo cuatro (04) años computados desde la colegiatura.	Más de 4 años: 07 puntos Hasta 4 años: 05 puntos
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE PUENTE (Ingeniero Civil)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Residente y/o supervisor y/o Ingeniero Especialista en puentes y/o Ingeniero Especialista en Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Puentes y Estructural y/o Especialista en Puentes en la ejecución y/o supervisión de <u>obras iguales o similares</u> . De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	Más de 2 años: 05 puntos Hasta 2 años: 04 puntos
ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS GEOLOGÍA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros.	Más de 2 años: 05 puntos Hasta 2 años: 04 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
(Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo)	Experiencia profesional específica acumulada mínima en dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Ingeniero en/de: Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Especialista en Geología y/o Supervisor en geología y/o Supervisor en Pavimentos en la ejecución y/o supervisión de obras de <u>infraestructura vial</u> ¹⁰ , públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.	Más de 1 año: 05 puntos Hasta 1 año: 04 puntos
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS (Ingeniero Civil)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la ejecución y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura.	
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL Y SEGURIDAD,	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con	

¹⁰ De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **precisa** en la Consulta N° 05 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ que la definición de Obra de Infraestructura Vial, se considerará la experiencia en: PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC).

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
SALUD EN EL TRABAJO (Ingeniero Ambiental) copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente o la combinación de ello, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.		Más de 2 años: 05 puntos Hasta 2 años: 04 puntos
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN (Ingeniero Civil) Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentado con copia de diploma de título profesional. Experiencia específica mínima de una (01) participación como Residente o asistente de Residente y/o Supervisor o asistente de Supervisor y/o Inspector o asistente de Inspector y/o asistente de Jefe de Supervisión en la ejecución de obras, públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.		Más de 1 año: 04 puntos Hasta 1 año: 03 puntos
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Supervisión del documento equivalente y Supervisión de ejecución de obra: La experiencia específica se acreditará, mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: • Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad. • Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo. • Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista. • Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.		
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA		10 puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría.		Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta: 10 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta: 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

IMPORTANTE:

- *Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



Firmado digitalmente por BERRIOS
BURIGA Ezequiel FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 20:10:05 -05:00

ANEXO F
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124
DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD” – CUI 2637287.**

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI 2637287.**



Firmado digitalmente por BARTRA
PEZO Oscar FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.10.2024 20:02:46 -05:00

2. FINALIDAD PÚBLICA

El Gobierno Regional de La Libertad encarga la responsabilidad a la Entidad Privada Supervisora de velar por la correcta ejecución del proyecto de inversión y del cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normativos, legales y administrativos que permitan verificar y controlar que los trabajo del EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, lo cual asegurará que la inversión efectuada cumpla con los estándares de calidad y se brinde así el servicio requerido de forma eficiente, dentro del plazo previsto y vele por el correcto cumplimiento del TUO de la Ley N° 29230 “Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciado (máximo dos), con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, categoría B y/o C, que presente la propuesta técnica y económica más conveniente para los servicios de Supervisión para la supervisión en la elaboración del expediente técnico y la supervisión de obra del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI 2637287**, obra que se ejecutará en los Distritos de Condormarca y Pataz, Provincias de Bolívar y Pataz, Región La Libertad; para ello suministrará a tiempo completo los servicios de la Supervisión, que abarca desde la revisión del expediente técnico hasta la liquidación del convenio de inversión por un **plazo de quinientos setenta y cinco (575) días calendarios, los que corresponde: 120 días para acompañamiento y revisión del documento equivalente, 365 días para la supervisión de la ejecución de la obra, 30 días para la recepción de obra y 60 días para la revisión de liquidación del convenio de inversión**; la Supervisión corresponderá a la revisión y aprobación del expediente técnico y a la supervisión (verificación y aprobación) de la totalidad de ejecución y del cumplimiento de todas las prestaciones establecidas en el convenio de inversión, la recepción de obra, y el seguimiento, revisión, corrección, y aprobación de la Liquidación del Convenio de inversión para el financiamiento del proyecto. La entidad privada supervisora (EPS) deberá proveer todos los servicios profesionales especializados

requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión tanto en el aspecto técnico como en el económico – financiero, administrativo y otros que correspondan, de acuerdo con los documentos que conforman los términos de referencia y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230.

3. ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de La Libertad procede a convocar al proceso de selección y contratación de una Entidad Privada Supervisora especializada, que se encargue de la Supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra, del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI 2637287**, de acuerdo con las disposiciones de los presentes Términos de Referencia.

El Proponente que sea adjudicado con la Buena Pro se le denominará SUPERVISOR, comprometiéndose a velar directa y permanentemente por la correcta elaboración del expediente técnico y la correcta ejecución de obra del Proyecto en cumplimiento del Contrato.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Estos términos de referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para los servicios de supervisión ejecutados por la entidad privada supervisora (EPS) en la elaboración del expediente técnico y la supervisión de obra del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI 2637287**, la cual se ejecutará bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en el marco del Decreto Supremo N° 081-2022-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 29230, la Ley N° 31735 que modifica la ley de obras por impuestos, así como el Decreto Supremo N° 210-2022-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el citado Reglamento.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION

Los servicios de Supervisión para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de obra del proyecto: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” – CUI 2637287**, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

- ✓ Servicios de Supervisión: Supervisión para del proyecto en la elaboración del expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra.
- ✓ Tiempo de servicio: Quinientos Setenta y Cinco (575) días calendarios.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO		
ITEM	OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIOS
1	ELABORACIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE	120
2	EJECUCIÓN DE OBRA	365
3	RECEPCIÓN DEL PROYECTO	30
4	LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO	60
TOTAL		575

Valor Referencial: El valor referencial del servicio de Supervisión será de S/ 2,560,220.96 (Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Doscientos Veinte y 96/100 soles), incluidos los impuestos de ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN		COSTO
1	SUPERVISIÓN DEL PROYECTO		S/ 2,560,220.96
1.1	DOCUMENTO EQUIVALENTE	S/ 307,285.39	
1.2	EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 2,032,838.19	
1.3	RECEPCION DE OBRA	S/ 81,782.46	
1.4	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 138,314.92	

✓ Forma de pago:

Supervisión de elaboración de Expediente Técnico:

Se realizará de acuerdo con la aprobación de los ~~entregables~~ e informes correspondientes, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Revisión del Informe Parcial N° 01.....30%
- Revisión del Informe Parcial N° 02.....40%
- Revisión del Informe Final.....30%

Supervisión de obra:

Bajo el sistema de contratación por Tarifas en base al tiempo trabajado.
La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista supervisor en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión que se cuantificará en base al cuadro de tarifas que incluye a cada uno de los integrantes del plantel profesional de la supervisión, conforme a la oferta presentada por el contratista supervisor en el proceso de contratación, para el cual se deberá presentar en cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios de la presencia de personal (fotografías de cada uno por día de su participación en formato digital, CD), además de informe suscrito por cada uno de ellos validado por el

De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, a través de la cual se **precisó** en la Consulta N° 22 del Pliego Absolutoria, respuesta que mediante Acta del 18 de noviembre de 2024, fue aclarada por parte de este Comité Especial, por lo que se procede en suprimir la **PALABRA ENTREGABLES**.

representante legal de las funciones realizadas durante el periodo de valorización.

- ✓ Plazo máximo de responsabilidad de la entidad privada supervisora: Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

Metas y características del proyecto:

- Intervención en la carretera departamental LI-124
 Esta intervención focalizada contempla el mejoramiento de la transitabilidad vehicular a lo largo de 460.00 ml aproximadamente, los cuales inician en el PI-UTM: 202257.35 – 9159740.89 (con dirección y rumbo a la localidad de Calemar) y concluye en el PF-UTM: 202405.16 – 9159550.61 (con dirección y rumbo al CP Chagual - Vijus).
- Construcción del Puente Lavasén
 Esta intervención focalizada contempla la construcción del Puente Lavasén, el cual se encuentra ubicado en el PI-UTM: 202408.16 – 9159210.92 (visto desde la localidad de Calemar) y concluye en el PF-UTM: 202479.65 – 9159210.92 (visto desde el CP Chagual - Vijus)

DESCRIPCIÓN DE ACCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	METRADO
PUENTE		
OBRAS PROVISIONALES		
OFICINAS Y ALMACENES	m2	422.45
CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60mX2.40m	Und	1.00
AGUA PARA LA CONSTRUCCION	Glb	1.00
GUARDIANIA	Día	365.00
OBRAS PRELIMINARES		
LIMPIEZA DE TERRENO	m2	2,381.93
TRAZO Y REPLANTEO	m2	2,381.93
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	Glb	2.00
TRANSPORTE DE MATERIALES	Ton	520.00
FALSO PUENTE METÁLICO		
NIVELACION Y REPLANTEO	m2	681.13
EXCAVACION EN ROCA PARA APOYO	m3	104.42
ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE	Glb	1.00
MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA FALSO PUENTE	Glb	1.00
CONCRETO f'c = 175 kg/cm2	m3	16.81
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	1,043.71
EXCAVACION EN TERRENO ROCOSO	m3	360.96
RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	118.98
OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
SUBESTRUCTURAS		
CIMENTACIÓN PUENTE		
CONCRETO FC=280 kg/cm2	m3	899.04
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	2,518.54
PILARES		
CONCRETO FC=280 kg/cm2	m3	959.21
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	448.80
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	25,270.40

VIGAS		
CONCRETO FC=280 kg/cm2	m3	1,268.59
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	374.62
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	84,895.54
TABLERO SUPERIOR		
CONCRETO FC=280 kg/cm2	m3	754.72
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	650.00
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	18,468.66
OBRAS DE PROTECCION Y BARANDAS		
BARRERA DE PROTECCION		
CONCRETO FC=280 kg/cm2	m3	64.24
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	64.00
BARANDAS		
BARANDAS METALICAS PARA PUENTES	m	320.00
LOSA DE TRANSICION		
CONCRETO FC=280 kg/cm2	m3	980.00
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	124.68
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	8,500.00
OBRAS DE DRENAJE		
DRENAJE EN PVC 8"	m	60.00
TUBERIA PVC SAL 4"	m	5.00
SEÑALIZACION		
SEÑAL INFORMATIVA	Und	2.00
SEÑAL PREVENTIVA	Und	2.00
DEFENSA RIBERENA		
EXCAVACIÓN EN BOLONERÍA	m3	1,464.24
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	1,844.41
ENROCADOS	m3	2,666.64
GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 1	m2	1,844.41
RELLENO Y COMPACTADO DE ESTRUCTURAS CON MATERIAL PRESTAMO	m3	1,266.38
VARIOS		
JUNTA DE DILATACIÓN	m	112.18
NEOPRENO	Glb	18.45
IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA EN ESTRUCTURAS VERTICALES	m2	63.88
PRUEBAS DE CARGA	Glb	1.00
ACCESOS		
OBRAS PRELIMINARES		
LIMPIEZA DE TERRENO	m2	2,875.35
TRAZO Y REPLANTEO	m2	2,875.35
MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA	Glb	1.00
TRANSPORTE DE MATERIALES	Ton	2.00
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
EXCAVACION CLASIFICADA EN MATERIAL SUELTO	m3	66,216.68
PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE	m2	2,875.35
TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	18,510.60
RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL	m3	4,627.65
PAVIMENTOS		
BASE GRANULAR	m3	575.07
LOSA DE CONCRETO DE E=6"	m3	431.30
OBRAS DE ARTE		
CUNETAS		
REFINE Y PERFILADO DE CUNETAS TRIANGULARES	m2	455.23
CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA	m	758.72
JUNTAS DE DILATACIÓN	m2	29.74
JUNTAS DE CONTRACCIÓN	m	151.20
MUROS DE CONTENCIÓN		
EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	4,040.18

RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	2,048.54
MATERIAL DE FILTRO PARA SUBDRENAJE	m3	1,320.17
CONCRETO CLASE H (F'c=100Kg/cm2)	m3	161.61
CONCRETO (F'c=210Kg/cm2)	m3	3,926.38
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,820.93
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARA VISTA	m2	1,832.31
ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	Kg	71,204.76
TUBERIA PVC PERFORADAS D=4"	m	1,516.00
TUBERIA PVC SAP D= 2"	m	1,212.80
GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	2,048.54
JUNTAS DE DILATACIÓN	m	684.00
TRANSPORTE		
TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120m Y 100	m3/Km	318.75
TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES MAS DE 1000m	m3/Km	32,435.75
TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120m Y 1000	m3/Km	15,255.45
TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES MAS DE 1000m	m3/Km	239,437.81
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL		
SENALES PREVENTIVAS	Und	6.00
SENALES REGLAMENTARIAS	Und	2.00
SENALES NORMATIVAS	Und	2.00
MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	113.81
POSTES DELINEADORES	Und	40.00
GUARDAVÍAS	m	65.00
CAPTAFAROS	Und	65.00
TACHAS REFLECTIVAS	Und	1,137.00
SEGURIDAD VIAL		1.00
PROTECCIÓN AMBIENTAL		
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS		
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	Glb	1.00
PROGRAMA DE MONITORES Y SEGUIMIENTO SOCIO		
MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA Y SUELO	Pto	8.00
MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE	Pto	4.00
MONITOREO DE RUIDO Y VIBRACIONES	Pto	2.00
PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA		
RETIRO DE TOP SOIL DE INSTALACIONES AUXILIARES	m2	1,746.46
RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE CANTERAS	Ha	1.84
RESTAURACIÓN DE ÁREAS DE CAMPAMENTO	Ha	0.62
SUBPROGRAMA DE CIERRE SOCIAL	Glb	2.00

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/244771> - Memoria Puente Lavasen

5.1. Actividades:

A continuación, se presenta una relación de las actividades de la entidad privada supervisora, sin que sea limitativa debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su Propuesta.

La entidad privada supervisora se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización de este, por lo que, de proponer modificaciones, éstas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por los especialistas de la Empresa Privada.

PRIMERA ETAPA: Supervisión de la Elaboración y Conformidad del Expediente Técnico Detallado.

La Etapa de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, se llevará a cabo en función al Plan de Trabajo del Supervisor el cual estará concordado con el Plan de Trabajo presentado por el EJECUTOR, esta primera etapa del Servicio de Supervisión de la elaboración y conformidad de los expedientes técnicos parciales se desarrollará en dos fases:

Fase I: Supervisión de la Elaboración de los Expediente Técnico.

Fase II: Conformidad del Expediente Técnico.

La EPS revisará, evaluará, verificará y dará conformidad al Expediente Técnico y remitirá a la Entidad para su aprobación correspondiente.

SEGUNDA ETAPA: Supervisión de la Ejecución de la Obra y Recepción.

La Supervisión de la obra se desarrollará en dos fases:

Fase I: Supervisión Técnica de los Trabajos de Ejecución de las Obras.

Fase II: Recepción de las Obras.

LA EPS, supervisará la ejecución de la obra y realizará la verificación de las obligaciones contractuales del contratista y que la obra se ejecute de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado.

TERCERA ETAPA: Supervisión de la Liquidación de Obra del Ejecutor.

La EPS efectuará la revisión y conformidad de la Liquidación de obra presentada por el Ejecutor que incluye la elaboración del Informe Final.

La EPS será el encargado de liquidar la obra de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

5.1.1. Actividades en la supervisión del Expediente Técnico

- Mantenerse en constante coordinación con el jefe de proyecto y los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la Empresa Privada.
- Supervisión y verificación, en gabinete y en campo, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark, y otros aspectos que la entidad privada supervisora considere importante.
- Supervisión y Verificación de la Certificación Ambiental.
- Exigir al jefe de proyecto y a los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la Empresa Privada cumplir con sus obligaciones en forma oportuna y en los plazos establecidos, dando a conocer a LA ENTIDAD sobre lo actuado.
- La entidad privada supervisora deberá realizar reuniones de orientación para el proceso de levantamiento de observaciones, con el jefe de proyecto y los especialistas de la elaboración del expediente técnico de la empresa privada, en estas reuniones deberá aclarar y hacer las precisiones sobre los ajustes que se deben hacer al Proyecto.
- Supervisión final del Proyecto, verificando que se hayan implementado todas las recomendaciones.
- La entidad privada supervisora emitirá a LA ENTIDAD informes parciales y el Informe Final, dando a conocer la conformidad del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico, alcanzándolo para el trámite de aprobación definitiva.

- La entidad privada supervisora hará una Supervisión detallada de la suficiencia de los diseños considerados para la ejecución de la obra. En los casos que sea necesario, la entidad privada supervisora recomendará y complementará la modificación de los diseños considerados.
- La Supervisión del Proyecto se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización de este, por lo que, de proponer modificaciones, estas deberán ser para eliminar reclamos y sobre costos durante la ejecución de la obra, y mejorar la calidad del Proyecto original. Toda complementación al Proyecto debe ser aprobada por el jefe de proyecto de la empresa privada.
- Supervisión y verificación, en gabinete y en campo, de los aspectos principales y/o críticos del Proyecto, estudio de suelos y canteras, estado y disponibilidad del terreno, verificación de niveles, Bench Mark, y otros aspectos que la Supervisión considere importante.
- Supervisión y Verificación de la Certificación Ambiental.

5.1.2. Actividades en la Supervisión de Obra:

- Revisar y verificar el Expediente Técnico, se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización de este. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.
- Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Asesorar a LA ENTIDAD en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico
- Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, a tenor del Contrato de Obra.
- Inspeccionar y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que cumplan los propósitos de alojamiento, servicios sanitarios, oficinas técnicas y administrativas y alimentación entre otros.
- Determinar cuándo y dónde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) y estar presente durante la extracción de muestras y testigos. Los costos de las pruebas serán asumidos por la empresa privada.
- Verificar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Realizar la prueba correspondiente por parte de la entidad privada supervisora referidas mínimamente a ensayos de testigos de concreto, ensayos de clasificación y porcentajes de humedad.
- Controlar el manejo Técnico - Administrativo del Convenio de inversión para el financiamiento del proyecto, solicitando a LA EMPRESA PRIVADA un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las mayores prestaciones y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente a la Entidad la conveniencia de su aprobación.
- Revisar los Metrados presentados por LA EMPRESA PRIVADA, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales y valorizaciones trimestrales de

- avance de obra, reajustes, de acuerdo con el Convenio de inversión, y remitir a la Entidad su trámite correspondiente.
- Verificar, validar y emitir conformidad de las valorizaciones trimestrales hasta la liquidación del convenio.
 - Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que, por aplicación del Convenio de Inversión, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29230. De igual modo asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros.
 - Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando la Entidad los solicite o las circunstancias lo determinen.
 - Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
 - Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Convenio, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará a la Entidad juntamente con la Liquidación pertinente.
 - Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, planos post construcción (producto de la visita físico ocular), elaborados y presentados por la Empresa Privada Financista.
 - La entidad privada supervisora suscribirá y remitirá esta documentación a la Entidad, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal de la empresa privada.
 - Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
 - Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las actividades.
 - Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro de la empresa privada que se encuentren vigentes.
 - Control y registro del cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
 - Verificar el replanteo de la obra de acuerdo a su verificación física ocular
 - Verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
 - Control de calidad de las obras, de acuerdo a verificación física que se encuentre de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico.
 - Revisión de las especificaciones técnicas.
 - Pronunciarse sobre consultas de interpretación de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos que se le requiera.
 - Supervisión permanente de las labores de la empresa privada.
 - Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
 - Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
 - Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
 - Seguimiento al convenio de ejecución.
 - Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
 - Verificar la atención, por parte de LA EMPRESA PRIVADA, de las observaciones formuladas por la Entidad.
 - Control de avance físico y financiero de la obra.
 - Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
 - Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor.
 - Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
 - Supervisión a las instalaciones y equipos de LA EMPRESA PRIVADA.

- Verificación del cumplimiento por parte de LA EMPRESA PRIVADA en cuanto al recurso humano.
- Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por LA EMPRESA PRIVADA.
- Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por LA EMPRESA PRIVADA.
- Valorizar mensual y trimestral los avances de obra pendientes hasta la liquidación.
- Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule LA EMPRESA PRIVADA.
- Recomendación y sugerencias al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la Supervisión.
- Verificar y analizar la información y documentación remitida por el contratista.
- Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- Reuniones periódicas con LA EMPRESA PRIVADA y con la Entidad.
- Elaboración de: informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio; informe final de obra y los informes que la Entidad requiera.
- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción y adquisición de equipamiento.
- Velar por el buen desarrollo y cumplimiento del componente de capacitación.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.
- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar y aprobar la Liquidación Final del Convenio de inversión que presente el Contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF.
- Revisar y aprobar la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente LA EMPRESA PRIVADA, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.
- El listado de actividades no es limitativo, obligándose a la EPS a ejecutar todos aquellos trabajos que sean necesarios, aunque no estén detallados en este documento, para cumplir con la finalidad del contrato.

5.1.3. Actividades en caso de resolución del contrato de obra materia de supervisión

Deberá alertar a la Entidad en caso de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del contratista en la ejecución de la obra, y deberá emitir un

informe especial, recomendando de ser el caso, que se exija al ejecutor cumplir con las obligaciones contractuales.

Comunicar en forma inmediata a la entidad en caso el ejecutor a paralice la obra en forma unilateral, a fin de requerir al ejecutor cumplir con las obligaciones contractuales. además, el supervisor está obligado a informar las actividades que desarrollará después de la paralización y enviará a la entidad la programación de recursos estrictamente necesario para su aprobación, hasta que el ejecutor reinicie los trabajos o de ser el caso hasta la fecha de resolución de contrato.

Participar en la constatación física e inventario en el lugar de la obra.

Presentar a la Entidad, en un plazo máximo de siete (07) días calendario de haberse resuelto el contrato de obra un Informe del estado situacional de la obra, en el que incluirá los planos post – construcción y metrados finales, además deberá presentar el dossier de calidad y la evaluación del cumplimiento de las medidas y especificaciones ambientales, inventario físico de materiales e insumos. De tener materiales en acopios deberá presentar su cuantificación con los respectivos planos y los controles de calidad correspondientes.

Presentar un Informe final dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de la suscripción del acta de constatación física de la obra resuelta.

Suscrita el acta de constatación física de la obra resuelta, el supervisor revisará y se pronunciará respecto de la liquidación presentada y suscrita por el representante legal del ejecutor, ya sea observándola, proyectando otra de ser el caso, o comunicando su conformidad con la misma y la remitirá a la entidad dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. En caso de que el ejecutor no entregue la liquidación, el supervisor (EPS) elaborará la liquidación correspondiente dentro de los (30) días de requerirlo la entidad.

5.1.4. Procedimientos de control

La supervisión adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico, ambiental, económico, administrativo y legal de las actividades del ejecutor, relacionadas con la ejecución de la obra.

En su oferta técnica, el supervisor, con conocimiento de la programación y calendario de ejecución de obra puede proponer las pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

La supervisión analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o en caso de ensayos no rutinarios podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la entidad y el supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, el supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados.

La supervisión propondrá a la entidad, para su aprobación, los formatos que se usarán para el control de la obra. La supervisión está obligada a realizar la verificación y el control de calidad de la obra, esta se efectuará de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas para edificaciones, última versión, en las especificaciones técnicas generales.

En los casos en que no se cumplan las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas y ambientales, el supervisor definirá los trabajos necesarios a efectuar para llegar a resultados óptimos, siendo estos trabajos por cuenta del ejecutor, no

correspondiéndole pago, reintegro o compensación alguna por dichos trabajos, toda vez que el ejecutor está en la obligación de terminar correctamente todos los trabajos materia de su contrato. sin embargo, el supervisor no se eximirá de la responsabilidad de estos resultados.

5.1.5. Facultades del Supervisor

El supervisor (EPS) tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las especificaciones técnicas de construcción con las que fue formulado el expediente técnico detallado, para lo que dictará las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al ejecutor. asimismo, le aplicará las multas y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del contrato de obra.

El supervisor (EPS) no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las bases, términos de referencia y contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la entidad.

Si durante el proceso de elaboración y construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen o causen daños a la obra en ejecución, el supervisor por excepción podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la entidad en el más breve plazo.

5.1.6. Liquidación del Contrato de Supervisión

Para la Liquidación de los Servicios de Supervisión, el supervisor (EPS) deberá tener en consideración los plazos, condiciones, requisitos y formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230.

5.1.7. Responsabilidad de la Supervisión

La Supervisión (EPS) deberá controlar que el EJECUTOR asuma la responsabilidad por un adecuado planeamiento técnico y una adecuada programación, la correcta elaboración de los estudios básicos, los diseños y en general, por la calidad técnica del Expedientes Técnicos; el cual deberá ser ejecutados en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de ingeniería, así como la normatividad vigente relacionadas con el expediente técnico del proyecto. Durante la construcción, supervisará que El EJECUTOR plantee recursos y métodos constructivos de última generación.

Prestar sus servicios con personal profesional calificado, debiendo mantener el mismo plantel durante las etapas de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y de Supervisión y control de obra (personal de su oferta técnica).

Es responsable de supervisar que la elaboración del expediente técnico, la ejecución y liquidación de obra se realicen considerando normas sectoriales, normas técnicas, reglamentos técnicos, así como los parámetros de ingeniería vigentes que requieren la contratación, incluyendo la liquidación de la contratación.

El plazo de responsabilidad del SUPERVISOR se fija en siete (7) años, contados a partir del día siguiente a la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda con el Reglamento de la Ley N° 29230.

5.1.8. Funciones del jefe de supervisión.

El jefe de supervisión, con participación permanente en la obra, cumplirá las siguientes funciones:

- Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo con los dispositivos reglamentarios vigentes.
- Atender, en plazo que se indique, todos los informes solicitados por La entidad.
- Atender a los funcionarios de la Entidad, monitores de campo y de los Órganos del Sistema Nacional de Control que visiten la Obra, en lo que respecta a informes y documentación que soliciten.

Todo el personal asignado al Proyecto deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la oferta técnica.

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal de la supervisión, de acuerdo con su oferta técnica. En los casos de ausencia del personal en obra por motivos ajenos o descansos, de atención médica u otra causal, el supervisor está obligado a informar oportunamente a la entidad de manera detallada, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad será materia de descuento por los días que dure esta (de acuerdo con los costos ofertados), no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días calendario, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

Para la prestación de los servicios de supervisión y control, el jefe de supervisión utilizará el personal calificado especificado en su Oferta Técnica. Cualquier cambio deberá proponerse a la Entidad, quince (15) días calendario antes que se culmine la relación contractual entre el supervisor y el personal a ser sustituido, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a la Entidad.

La Empresa Supervisora obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la Legislación Nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Entidad.

Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de la Entidad quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación.

El incumplimiento de esta obligación será causal de no pago de la valorización por parte de la Entidad Privada hasta que no se presente los recibos de pago de primas. La demora en el pago no generará intereses ni daños a la Entidad Privada.

La supervisión está obligada a cumplir con el pago de las remuneraciones de su personal de manera oportuna, cualquier incumplimiento que afecte el normal

desarrollo de la obra o afecte la prestación de sus servicios, será causal de la aplicación de la penalidad correspondiente.

El jefe de supervisión dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de la supervisión cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para la Entidad.

La supervisión propondrá a la Entidad el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Los costos adicionales que demanden la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán responsabilidad de EL SUPERVISOR.

El supervisor con relación al ejecutor se considerará como representante de la Entidad.

La Entidad podrá solicitar cambios del personal de la supervisión, en cualquier momento, cuando considere conveniente en beneficio del Proyecto. (Dicha disposición sólo será efectiva cuando se considere un desempeño deficiente, negligente o insuficiente en el cumplimiento de las obligaciones del personal profesional).

El personal de la supervisión deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, lentes de seguridad, protector contra polvo o gases, el implemento que los identifique, etc. De igual manera, durante el tiempo que dure la visita, deberá proporcionar a los funcionarios de la Entidad y otros visitantes, los implementos de seguridad necesarios.

La supervisión deberá poner a disposición de la obra un vehículo para asegurar una eficiente comunicación de su oficina de obra con el especialista de obra a cargo.

5.2. Metodología:

La Supervisión de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en:

- ✓ Manual de Puentes (R.D. N° 019-2019-MTC/14).
- ✓ Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013 (Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14)
- ✓ Manual de Diseño Geométrico DG-2018 (Resolución Directoral N° 03-2018-MTC/14).
- ✓ Manual de Túneles, muros y obras Complementarias (Resolución Directoral N° 36-2014MTC/14).
- ✓ Manual de Carreteras: Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos (Resolución Directoral N° 10-2014-MTC/14).
- ✓ Manual de Carreteras: Ensayo de Materiales (Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14).
- ✓ Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje (Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14).
- ✓ Manual de Carreteras: Mantenimiento o Conservación Vial y Parte IV (Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/14).
- ✓ Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras (Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14).
- ✓ Manual de Seguridad Vial (Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14).
- ✓ Manual de Carreteras: Manual de Inventarios Viales y Parte IV (Resolución Directoral N° 22-2015-MTC/14).

- ✓ Manual Ambiental para el Diseño y Construcción de Vías del MTC.
- ✓ Glosario de Partidas Aplicables a Obras de Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de Carreteras y Puentes.
- ✓ Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial.
- ✓ Resolución Directoral N° 05-2014-MTC/14 (Requisitos para autorización de uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del Ministerio de Transporte y Comunicaciones).
- ✓ Normatividad Ambiental vigente general y específica.
- ✓ Demás normas técnicas aplicables vigentes, así como sus modificaciones complementarias.
- ✓ Especificaciones AASHTO LRFD Bridge Design Specifications.

5.3. Plan de trabajo

El postor deberá presentar a la firma del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria, considerar incluir mínimo un Organigrama funcional de la Entidad Privada Supervisora, detallando nombres, correos electrónicos y números de teléfonos móviles, Estructura de Dossier de Calidad, Formatos de aseguramiento y control de calidad.

5.3.1. Informes por presentar por el Supervisor del Expediente Técnico

A. Presentación de Informes

Durante la ejecución, se presentarán dos tipos de Informes:

- Revisión de Informes Parciales: Se presentará un original y dos copias selladas por el jefe de la Supervisión y el especialista que intervino en su supervisión, en señal de conformidad.
- Revisión de Informe Final: Se presentará un original y dos copias selladas por el jefe de la Supervisión y el especialista que intervino en su supervisión, en señal de conformidad y en los programas originales que se hayan trabajado.

NOTA:

Para ambos tipos de informe, presentará en forma digital 03 CDs o DVD de los documentos editables y escaneado en pdf.

B. Revisión de Informes Parciales

Corresponderá a la elaboración del informe de revisión de avances de cada una de las etapas y/o actividades del Estudio y tienen carácter de obligatorio.

En caso de que el Jefe de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora no presente las Revisiones de los Informes Parciales dentro del plazo estipulado, la Entidad podrá aplicar una penalidad respectiva de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la EPS (ítems 7.15 y 7.16).

REVISIÓN DEL INFORME PARCIAL N° 01

Para la revisión del Informe Parcial N°01 la entidad privada supervisora tendrá un plazo de **05 días calendarios** para la elaboración del informe de revisión del informe Parcial N°01, en el caso de existir observaciones, la Empresa Privada tiene un plazo de **07 días calendarios** para la subsanación de estas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la aprobación del informe parcial N° 01 en un plazo de **03 días calendarios**.

La Entidad Privada Supervisora tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Estudio de Tráfico
- Estudio de Georreferenciación, Topografía y Diseño Geométrico
- Estudio de Geología y Geotecnia
- Estudio de Hidrología e Hidráulica
- Estudio de Suelos, Canteras y Fuentes de Agua
- Inicio de los trámites de la Certificación Ambiental
- Inicio de los trámites del CIRA
- Gestión de riesgos
- Inicio de los trámites del Saneamiento Físico Legal

La Revisión del Informe Parcial N°1, será evaluado y supervisado por Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad.

REVISIÓN DEL ENTREGABLE O INFORME PARCIAL N° 02

Para la revisión del Informe Parcial N°02 la entidad privada supervisora tendrá un plazo de **cinco (05) días calendario** para la elaboración del informe de revisión; en el caso de existir observaciones, la empresa privada tiene un plazo de **siete (07) días calendario** para la subsanación de estas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la aprobación del informe parcial N° 02 en un plazo de **tres (03) días calendario**.

La Entidad Privada Supervisora tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Estudio de Señalización y Seguridad Vial
- Estudio de Diseño de Pavimentos
- Estudio de Estructuras y Obras de Arte
- Metrados
- Especificaciones técnicas
- Costos y Presupuesto
- Estudios complementarios
- Mantenimiento rutinario y periódico
- Planos

La Revisión del Entregable o Informe Parcial N°2, será evaluado y supervisado por la entidad privada supervisora e informado a la entidad.

REVISIÓN DEL INFORME FINAL

Para la revisión del Informe Final el Supervisor tendrá un plazo de **cuatro (04) días calendario** para la revisión del entregable y la elaboración del informe de revisión del informe final presentado, en el caso de existir observaciones, la Empresa Privada tiene un plazo de **cuatro (04) días calendario** para la subsanación de estas. Posteriormente, la EPS deberá elaborar su informe de revisión de levantamiento de observaciones y de no existir observaciones deberá emitir la aprobación del informe final en un plazo de **dos (02) días calendario**.

El supervisor tendrá que verificar los siguientes aspectos:

- Expediente Técnico completo para la ejecución de obra.
- Verificación de viabilidad
- Certificación ambiental emitida por la entidad correspondiente del Estudio de Impacto Ambiental.
- CIRA aprobado por el Ministerio de Cultura

La EPS deberá revisar el informe de Consistencia (Informe de Variación o informe de verificación según corresponda) entre el Expediente Técnico y el Estudio de Pre inversión en la que detalle los Componentes del Proyecto y su logro. En coordinación con la SGPIP.

La Revisión del Informe Final, será evaluado y supervisado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.

5.3.2. Informes por presentar por la Entidad Privada Supervisora (EPS)

A. Informes de Revisión de Entregables e Informe Final del Expediente Técnico

La EPS deberá entregar a la entidad un informe de aprobación de los entregables.

Contenido.

El desarrollo completo de las actividades de la optimización del Expediente Técnico durante su elaboración, diseño y soluciones adoptadas, sustentando y/o adjuntando:

- Memorias de cálculo.
- Memoria de costos.
- Ensayos verificación.
- Pruebas de campo, entre otros.
- Conformidad del entregable que corresponde.
- Factura o recibo por honorarios.
- Copia del contrato de la EPS.

Presentación del Informe.

El informe deberá tener un índice y numeración de páginas (de atrás para adelante), en la primera página se incluirá los datos de los profesionales que

* De acuerdo a la aclaración realizada mediante Acta del 18 de noviembre de 2024, se **precisa** que dicha condición será para el informe final.

intervinieron en la revisión del entregable y/o informe final (especialidad, nombre del profesional, N° de colegiatura y firma mostrando en su sello su registro del C.I.P.).

Asimismo, la Supervisión presentará el informe firmado y sellado por su Representante Legal o Representante Común (en caso de Consorcio) y por el Jefe de Supervisión.

El Informe se presentarán en un (01) original y dos (02) copias, más un CD con todos los archivos conteniendo toda la información sustentatoria.

Revisión del Informe.

El presente informe será presentado según plazos establecidos en los Términos de Referencia para la elaboración del Expediente Técnico. El cual será aprobado por la Gerencia de General de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

B. Informes mensuales de ejecución de obra

Información General. Debe contener lo siguiente:

Ficha resumen de información mensual: Con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos presupuesto base, ofertado, adicionales, deductivos, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega de terreno, inicio de la obra, ampliaciones de plazo fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato principal/adicionales; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).

También se incluirán datos referidos a la supervisión, concurso, contrato; montos de propuesta económica negociada, adicionales, deductivos, fechas de suscripción del contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios; montos valorizados, contrato principal y adicionales; porcentaje de avance valorizado. Además, se incluirán referencias de la coordinación del proyecto de parte de la Entidad, ejecutor y supervisión, con indicación de direcciones, teléfonos, fax, e-mail.

Información de Obra. Debe contener lo siguiente:

Resumen del trabajo efectuado en el mes y de las principales incidencias ocurridas: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Contratista en su conjunto y toda información que contribuya a que la Entidad tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.

Estado de avance físico de la obra: incluirá una breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el ejecutor y un registro de índices de seguridad y accidentes de obra; detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto; cálculo de avance físico; plan y frentes de trabajo, partidas a ejecutar en el mes siguiente.

Estado de avance económico de la obra: incluirá los avances económicos por partidas, gastos generales, utilidad; cuadro y diagrama de barras de avance

mensual y acumulado por rubros o partidas genéricas, comparación con el avance programado vigente; gráfico que muestre el avance real valorizado y el avance programado vigente (global).

Información de Supervisión. Debe contener lo siguiente:

- **Actividades desarrolladas por el Supervisor:** incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas por el supervisor, en cuanto al control técnico, control de calidad y control económico - financiero de la obra, dificultades y soluciones adoptadas; Informe de las actividades de Supervisión ambiental realizadas durante el mes; Plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- **Recursos utilizados por el Supervisor:** incluirá Organigrama del supervisor; Relación del personal profesional que detallará los nombres y apellidos completos, cargo desempeñado, DNI, código del colegio al cual pertenece y los periodos laborados, adjuntando de ser el caso los documentos de cambio aprobados por la Entidad. Asimismo, incluirá la relación de personal profesional, de vehículo y equipo.

Panel fotográfico Debe contener fotografías del trabajo en ejecución y del trabajo terminado, de aquellas actividades y ocurrencias que revistan características especiales.

Adicionalmente, se adjuntará un (1) CD en formato VCD con toda la información escaneada y en archivos nativos, que muestren el estado de avance de las Obras.

C. Contenido de los Informes Mensuales e Informe Final de Ejecución de Obra

En un (01) original y dos (02) copias, además se presentarán en archivo digital (CD) en el original y en cada copia; en el que resuma el desarrollo de la obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- Factura o recibo por honorarios de la EPS.
- Descripción del Proyecto y de las Obras como finalmente fueron ejecutadas.
- Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- Instalaciones empleadas por la Empresa Privada.
- Personal y Equipo empleado por la Empresa Privada.
- Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por las condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- Valorizaciones de la obra contratada, mayores trabajos.
- Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- Control del programa de construcción vs. lo realmente ejecutado.
- Dossier de calidad, el cual contendrá:
 - ✓ Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos.
 - ✓ Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
- Listado de los planos de obra, incluyendo copia de los planos más importantes de la obra, elaborados "conforme a obra", cuya preparación debe efectuarse con las previsiones de tiempo adecuadas.

- Informe de trabajos realizados en relación con el Control de calidad efectuado durante la ejecución del proyecto.
- Listado de información sobre los controles de la obra ejecutada.
- Panel fotográfico de la obra.
- Informe de conformidad del Manual de Operación y Mantenimiento de la Obra. Elaborado por la Empresa Privada, otorgada con la debida anticipación y previa constatación de sus alcances.

D. Contenido del Informe Final de Liquidación de Obra

- Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Aprobación. En un (01) original y una (02) copia, la revisión y aprobación de dicho informe estará a cargo de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, del Gobierno Regional de La Libertad.
- Factura o recibo por honorarios de la EPS.
- Valorización recalculada, según formato.
- Antecedentes, conformado por lo siguiente:
- Convenio de Ejecución de Obra.
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción.
- Resolución de aprobación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo, de ser el caso.
- Copias de hojas del cuaderno de obra donde figure el inicio y fin de obra.
- Memoria descriptiva Valorizada.
- Cálculo de Saldo de Liquidación, efectuado por el contratista.
- Metrado Post Construcción.
- Certificado de Garantía de Materiales y de Control de Calidad efectuado en obra alcanzados por la Empresa Privada (originales)
- Calendario Valorizado de avance de Obra
- Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la obra.
- Panel fotográfico.
- Planos de replanteo.
- Cuaderno de obra Original.
- Certificados de no adeudo suscritos por los profesionales contratados, Responsable o usuario final de la infraestructura.
- CD contenido la liquidación de obra presentada.

6. DE LA REVISIÓN A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD a través de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada revisará los Informes de la EPS.

La Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad dará conformidad a los Informes de la EPS, previo informe técnico emitido por el Coordinador de obra de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada.

Quedando claramente establecido que los tiempos que dure la evaluación al supervisor por parte de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, no será contabilizado para el plazo contractual y por lo tanto no será materia de requerimiento de ampliación de plazo por el consultor por esta causa.

En el caso de existir observaciones a los Informes de Revisiones Parciales y Final, el Supervisor tiene **cinco (05) días calendario** para subsanar las observaciones del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada) pasado este plazo, por cada día de atraso se aplicará la penalidad correspondiente indicadas en el presente TDR (ítems 7.15 Penalidades, 7.16 Otras Penalidades), o a su vez según al Artículo 113.- Penalidades aplicables a la Entidad Privada Supervisora, del Reglamento de la Ley N° 29230.

Es obligación del Supervisor efectuar el levantamiento de observaciones que EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada) haga a los informes y no mantener en informes subsiguientes observaciones ya subsanadas en levantamientos anteriores. Si por segunda vez el supervisor no presentara la subsanación de observaciones, se podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

De existir penalidades, ésta será deducida en los pagos parciales o si fuera necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (si la hubiese).

EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (Gerencia de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada) dará por aprobado el Informe Final una vez que se emita el correspondiente pronunciamiento de aprobación.

Al presentar el Informe Final del Estudio, LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA devolverá al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La documentación que se genere durante la ejecución del Estudio constituirá propiedad del GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD y no podrá ser utilizada para fines distintos a los del Estudio.

7. REQUERIMIENTOS DE LA EPS Y DE SU PERSONAL

7.1. Sobre la experiencia de la Entidad Privada Supervisora

Conforme a lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisora en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo con los Formatos N° 8 y 9 de las Bases.

REQUISITOS	
Experiencia:	Se considera la experiencia en proyectos u obras similares ejecutados en los últimos diez (10) años .
El postor deberá acreditar:	Experiencia General mínima de una (01) vez el valor referencial facturado, tanto en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico, así como también en la supervisión de proyectos similares, de los cuales, debe tener al menos dos (02) proyectos como supervisión en proyectos similares durante los últimos diez (10) años .

Proyectos similares:	Se consideran proyectos similares a los siguientes: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados de MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC)
ACREDITACIÓN	
Documentos:	Se acredita con la misma documentación establecida en numeral 7.4.4 "Facturación" del presente Término de Referencia, a excepción de: comprobantes de pago, vouchers de depósito, reportes de estado de cuenta y lo señalado en el segundo punto del apartado "Acreditación" del numeral referido.

7.2. Capacidad legal

7.2.1. Representación

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
- En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6); el porcentaje mínimo de cada consorciado será de 40%; el consorciado que aporte mayor experiencia será de 60%
- La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Acreditación:

- Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas.
- Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.

7.3. Habilitación

Requisitos:

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo).
- Tener Registro Nacional de Proveedores del Estado (capítulo de consultores).

Acreditación:

- Constancia de consulta RUC
- Constancia del Registro Nacional de Proveedores del Estado, vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, cada integrante del Consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

7.4. Capacidad técnica y profesional

7.4.1. Equipamiento

El equipamiento mínimo requerido para la ejecución de la prestación, que deberá ser proporcionado por parte de la Entidad Privada Supervisora, es el que se detalla a continuación:

A	Equipamiento
01	Impresora a colores en formato A4, con una antigüedad no mayor de dos (02) años.
01	Plotter formato A1 mínimo.
04	Computadoras o laptop CORE i7 como mínimo, con una antigüedad no mayor a dos (2) años, RAM 16GB, 2.4 GHz o superior. Tipo de disco de arranque: SSD.
01	Camioneta doble cabina Pick up 4x4 con una antigüedad no mayor a tres (03) años, que incluya operador permanente (chofer con licencia A Dos b profesional).

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

7.4.2. Infraestructura

Requisito:

- La infraestructura mínima requerida para la ejecución de la prestación de la Supervisión es contar con una oficina de coordinación en la ciudad de Trujillo, con acceso a internet.

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida.

7.4.3. Personal requerido *

El personal clave para este proceso de selección es el que se detalla a continuación:

* De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **acoge** la Consulta N° 03 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ por lo que el personal que se encargue de la supervisión del expediente técnico, puede participar en la supervisión de obra, toda vez que las etapas no se trasponen; no obstante, deberá tenerse en cuenta el estricto cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia de las presentes bases.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
PROFESIONAL	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil	01 jefe supervisión de proyecto (100%)	Colegiado y habilitado: Experiencia general no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica como jefe de división de estudios y proyectos o responsable o gerente de la unidad de proyectos o director de estudios en una entidad pública; y/o consultor proyectista o la combinación de ellos, en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de infraestructura vial</u> . De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01 especialista en estructuras de puente (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en puentes y/o Ingeniero Especialista en Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Puentes y Estructural y/o Especialista en Puentes en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ellos, en expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de infraestructura vial</u> . De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	01 especialista Mecánica de suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Especialista en Geología y/o Supervisor en Geología y/o Evaluador en Geología y/o Ingeniero de: Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Especialista/Supervisor en Geología en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación o la combinación de ello, de estudios de pre inversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos de <u>proyectos de infraestructura vial</u> . De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

Ingeniero Civil	01 especialista en Metrados, Costos y Presupuestos (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la elaboración y/o supervisión y/o evaluación de estudios de preinversión y/o expedientes técnicos de obra y/o estudios definitivos y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Ambiental.	01 especialista en impacto ambiental (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente y/o estudios de impacto ambiental o la combinación o afines en la ejecución o supervisión de obras en general. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.

PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

PROFESIONAL	CARGO Y/O RESPONSABILIDAD (PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN)	REQUISITO MÍNIMO/EXPERIENCIA
Ingeniero Civil	01 jefe de Supervisión de obra (100%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de diez (10) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, llámese puentes vehiculares y/o modulares y/o carreteras con componente de puentes vehiculares. De los cuales deben acumular mínimo cuatro (04) años computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01 especialista en estructuras de puente (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Residente y/o supervisor y/o Ingeniero Especialista en puentes y/o Ingeniero Especialista en Estructuras de puentes y/o Especialista en Estructuras y Obras de Arte y/o Especialista en Estructuras y/o Especialista en Puentes y Obras de Arte y/o Especialista en Diseño de Puentes y Estructural y/o Especialista en Puentes en la ejecución y/o supervisión de <u>obras iguales o similares</u> .

		De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo	01 especialista en Mecánica de suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos (25%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia profesional específica acumulada mínima en dos (02) participaciones como Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialistas en Mecánica de Suelos y/o Ingeniero de Suelos y/o Ingeniero Especialista en Mecánica de Suelos y/o Especialista y/o Ingeniero en/de: Pavimentos y/o Suelos y Pavimentos y/o Carreteras y Pavimentos y/o Especialista en Geología y/o Supervisor en geología y/o Supervisor en Pavimentos en la ejecución y/o supervisión de obras de <u>infraestructura vial</u> públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años computados desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01 especialista en Metrados, Costos y Presupuestos (50%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima de dos (02) participaciones como especialista en costos y/o especialista en costos y presupuestos y/o especialista en costos, presupuestos y cronogramas y/o jefe de costos y/o jefe de costos y presupuestos y/o especialista en presupuestos en la ejecución y/o supervisión de obras en general públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Ambiental	01 especialista en Impacto ambiental y Seguridad, Salud en el Trabajo (100%)	Colegiado y habilitado: Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, sustentada únicamente con copia de diploma de incorporación al Colegio de Ingenieros. Experiencia específica mínima en dos (02) participaciones como Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor Ambiental y/o de Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Medio Ambiente o la combinación de ello, en la ejecución y/o supervisión de obras en general, públicos o privados. De los cuales deben acumular mínimo dos (02) años de experiencia desde la colegiatura.
Ingeniero Civil	01 asistente de Supervisión. (100%)	Colegiado y habilitado. Experiencia profesional no menor de dos (02) años, sustentado con copia de diploma de título profesional. Experiencia específica mínima de una (01) participación como Residente o asistente de Residente y/o Supervisor o asistente de Supervisor y/o Inspector o asistente de Inspector y/o asistente de Jefe de Supervisión en la ejecución de obras, públicas o privadas. De los cuales deben acumular mínimo un (01) año computado desde la colegiatura.

Acreditación:

El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

* De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **precisa** en la Consulta N° 05 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ que la definición de Obra de Infraestructura Vial, se considerará la experiencia en: PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC).

- Copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante y su respectiva conformidad.
- Copias simples de las constancias de trabajo, o copias simples de los certificados de trabajo.
- Copias simples de recepción de obra, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.
- Copias simples de liquidación del contrato de supervisión, donde figure el nombre y cargo asumido por el profesional y/o especialista.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal propuesto. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Así también se debe presentar la hoja de vida, copia del título profesional, colegiatura (de corresponder), declaración jurada de habilitación y carta de compromiso del personal profesional propuesto (ANEXO 4-M).

Se consideran **proyectos similares** a los siguientes: Se consideran proyectos similares a los siguientes: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados de MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC)

7.4.4. Facturación

Requisitos:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **(1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL tanto en la elaboración y/o supervisión de expediente técnico, así como también en la supervisión de proyectos similares**, durante un periodo de **NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS** a la fecha de la presentación de ofertas.
- Se consideran proyectos similares a los siguientes: ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO O SUPERVISIÓN DE OBRAS en proyectos públicos y/o privados de MEJORAMIENTO Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE PUENTES, TALES COMO, PUENTES VEHICULARES Y/O CARROZABLES Y/O MODULARES, Y/O CARRETERAS PAVIMENTADAS (RIGIDAS, FLEXIBLE, TSB O SOLUCIONES BASICAS O LA COMBINACION DE ELLAS) QUE TENGAN COMO COMPONENTE PUENTES VEHICULARES; EN CAMINOS Y/O VIAS NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O VECINALES Y/O

INTERURBANAS; NO SE CONSIDERAN proyectos similares LAS VIAS URBANAS (JIRONES, CALLES, AVENIDAS, ETC)

Acreditación:

- Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones.
- En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.
- En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.
- En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor.

IMPORTANTE:

En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.

7.4.5. Calificaciones del Personal Clave:

Capacitación del Personal Clave:

Jefe de Supervisión de Proyecto

- Maestría en Ciencias con Mención en Ingeniería de Transportes o Gerencia de la Construcción o MBA y/o **Administración y Dirección de Proyectos**
- Diplomado en Diseño de Construcción de Puentes (mínimo 250 horas) y/ o Curso de Capacitación en Infraestructura Vial con Aplicación en Carreteras y Puentes (mínimo 240 horas).

Especialista en Estructuras de Puentes:

- Curso y/o Diplomado en Infraestructura vial con aplicación en carreteras y puentes, mínimo 200 horas. y/o
- Curso y/o diplomado en especialización en ingeniería estructural; mínimo 120 horas

7.5. Consideraciones a tener en cuenta por parte de la Entidad Privada Supervisora

- a) La EPS deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.
- b) Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la EPS deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el Proyecto. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- c) El personal asignado a la EPS del Proyecto deberá estar disponible en el tiempo que demore la Supervisión de la elaboración del expediente técnico, de acuerdo con el porcentaje de participación asignado en el presente Término de Referencia.
- d) Para la prestación del servicio, la EPS utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente como se indica en el Reglamento de la Ley N° 29230, Artículo 86° en concordancia con el artículo 111°.
- e) En el caso que la EPS efectúe cambios del personal profesional propuesto sin autorización de LA ENTIDAD, ésta puede dar por resuelto el Contrato.
- f) Los recursos humanos de la EPS deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; proactividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo bajo presión.

7.6. Recursos y facilidades para proveer por la Entidad

La Entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos, se proveerá información de la documentación que se ha generado durante la ejecución de la obra.

7.7. Seguros

La Supervisión deberá proveer a todo su personal, Seguro Contra Todo Riesgo (SCTR).

7.8. Requerimientos del consultor y de su personal - Requisitos del consultor

La supervisión deberá presentar el certificado de habilidad Profesional de cada uno de los integrantes de su equipo de supervisión para el momento el perfeccionamiento del contrato.

7.9. Adelantos

No se otorgará ningún tipo de adelanto.

7.10. Subcontratación

No se Autoriza

7.11. Confidencialidad

La Supervisión deberá resguardar toda información relacionada a la prestación de la Supervisión y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de Supervisión.

7.12. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual le corresponde al Gobierno Regional La Libertad.

7.13. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado, controles de calidad – Dossier de Calidad.

7.14. Fórmula de reajuste

No se otorgará ningún tipo de reajuste.

7.15. Penalidad por mora

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la supervisión hasta alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la ENTIDAD automáticamente resuelve el Contrato de Supervisión y procede con la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0,10 \times Monto}{F \times Plazo\ en\ días}$$

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la Supervisión

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la Supervisión

F es un factor que toma los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15.

Las penalidades se deducen de los pagos periódicos y, en caso de que no resulte posible tal deducción, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD exija el resarcimiento de los

daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

7.16. Otras penalidades

Otras Penalidades por efectos de SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: por efectos de supervisión de elaboración del Expediente Técnico EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará al consultor otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES POR EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A2	Por cambio de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos, fuerza mayor o	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A4	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	(1.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A5	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables de la supervisión del expediente técnico en los documentos y/o entregables que son de su responsabilidad.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A6	Por no contar con la disponibilidad de equipos y/o bienes declarados en el sustento de su propuesta para la prestación de su servicio.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
A7	Por no contar con la atención y/o existencia del domicilio legal (para la entrega de	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de la	Según informe del coordinador de obra,

	notificaciones) establecido dentro de la ciudad de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	incidencia, por cada día no formalizada.	por cada ocurrencia.
A8	Por no cumplir con las exigencias técnicas mínimas indicadas en los Términos de Referencia.	(0.5) de una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.

Otras Penalidades por Supervisión de la Ejecución de la Obra: por efectos de supervisión de la ejecución de la obra EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, aplicará al consultor otras penalidades, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
B1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
B2	Por sustitución de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos o fuerza mayor. Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada profesional.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B3	NO CUMPLIMIENTO DE INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Por incumplimiento total o parcial de indumentaria, implementos y/o equipos de protección personal. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	(0.5) de (1) Una UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
B4	NO INFORMACIÓN DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	(0.5) de (1) Una UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
B5	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los términos de referencia (Anexo F) que	0.15 UIT por cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra

	conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.		
B6	NO PRESENTACIÓN O DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS. Por no presentar informe técnico en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o presentación deficiente.	(0.5) de Una UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
VALORIZACIONES Y OTROS			
B7	6.1. Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra respecto a lo realmente ejecutado. 6.2. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública. 6.3. Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. 6.4 Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra.	Medio (0.5) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B8	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Medio (0.5) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B9	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Medio (0.5) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B10	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los Términos de Referencia (Anexo F)	Medio (0.5) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B11	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en los Términos de Referencia (Anexo F).	Medio (0.5) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra
B12	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la	Medio (0.5) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la

	validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	de los supuestos.	supervisión que no haya asistido a obra
--	--	-------------------	---

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades:

El procedimiento por seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Entidad Privada Supervisora ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación¹ y/o podrá elaborar un informe que detalle la situación, según corresponda.
- El Coordinador de Obra o el Inspector de obra, o el funcionario que verifica, elevará o remitirá el Acta de Constatación o Verificación y/o informe correspondiente, mediante carta simple, a la Entidad Privada Supervisora, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Entidad Privada Supervisora presentará su descargo debidamente sustentado ante el inspector o la Entidad Pública, según corresponda, dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.
- El inspector o el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Entidad Privada Supervisora, para sus efectos legales.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción

¹ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

médica y todo lo referente a su atención médica.
c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

7.17. Responsabilidad por vicios ocultos

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.

Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.

Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Convenio de la entidad privada financista.

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

- * De acuerdo al Acta de Absolución de Consultas y Observaciones a las bases de fecha 14 de noviembre de 2024, se **acoge** la Consulta N° 18 del Pliego Absolutorio realizada por el interesado JESÚS BARDALES RUIZ por lo que se procede con adjuntar la estructura de costos.

ANEXO F.1

ETAPA I - SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE ELABORACIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE

Item	Descripción	Particip.	Und.	Cant.	Tiempo mes	Valor Unitario	Sub Total
				(1)	(2)	(3)	(4)
A.	SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						
1	PERSONAL PROFESIONAL						
	Jefe de Supervisión de Expediente Técnico	100%	Sueldo-mes	1.00			
	Especialista en Estructuras de Puente	25%	Sueldo-mes	1.00			
	Especialista en Mecánica de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos	25%	Sueldo-mes	1.00			
	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones	25%	Sueldo-mes	1.00			
	Especialista Ambiental	25%	Sueldo-mes	1.00			
2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR						
	Secretaría	25%	Sueldo-mes	1.00			
	Conserje / Guardian	25%	Sueldo-mes	1.00			
3	Pago de Beneficios						
	Asignación Familiar (10% de RMV)	Glb.	1.00	1.00			
	ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00			
	IES (2% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00			
	S.C.T.R. (1.3% P. Unit.+IGV - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00			
	C.T.S. (8.3333% P. Unit.)	Glb.	1.00	1.00			
	Vacaciones (1/12 de P. Unit.+ Asig. Fam.)	Glb.	1.00	1.00			
	Gratificación (1/6 PUnit. x 2)	Glb.	1.00	1.00			
B.	ALQUILERES Y SERVICIOS						
1	Alquileres de Oficina y Vivienda en Campo						
	Alquiler, Equipamiento y mantenimiento de Oficina/Vivienda incluye servicios	25%	Alquiler-mes	1.00			
2	Equipo de Computo						
	Equipo de Computo (1 Computadora, 1 Impresoras, 1 Escaner y otros)	25%	Alquiler-mes	1.00			
3	Alquiler de Vehículos (Inc. Operador, combustible y seguros)						
	Camioneta 4x4 (Incluye Operación)	25%	Alquiler-mes	1.00			
4	Otros Servicios						
	Comunicaciones (Telefonía e Internet)	25%	Comunicacion-mes	1.00			
C	MOVILIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO						
1	Pasajes (Ida y Vuelta y Movilidad Local)						
	Pasajes (Ida y Vuelta - aéreo) y Movilidad Local (Ida y Vuelta - terrestre)	25%	Pasaje - Persona	0.00			
2	Alimentación de Personal						
	Alimentación Personal Profesional	100%	Alimentación - mes	1.00			
	Alimentación Profesional Técnico - Auxiliar	100%	Alimentación - mes	1.00			
D	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA						
	Útiles de Oficina y Dibujo	25%	Útiles - mes	1.00			
	Fotografías, Filmaciones, Impresiones y Copias	25%	Mat. Varios - mes	1.00			
E	Seguros e Impuestos						
1	Seguro Vida Ley (0.53% del monto Asegurado)	Glb.	1.00	0.53%			
2	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	Glb.	1.00	0.005%			
I	COSTO DIRECTO TOTAL						
II	GASTOS GENERALES (% A)					10.00%	
III	UTILIDADES (%A)					5.00%	
IV	SUB TOTAL (I+II+III)						
V	I.G.V. (18% IV)					18.00%	
VI	COSTO TOTAL (IV+V)						

ANEXO F.1
ETAPA II - SUPERVISION DE OBRA

Item	Descripcion	Particip.	Und.	Cant.	Tiempo mes	Valor Unitario	Sub Total
				(1)	(2)	(3)	(4)
A.	SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						
1	PERSONAL PROFESIONAL						
	Jefe de Supervision	100%	Sueldo-mes	1.00	12.00		
	Especialista en Estructuras de Puente	25%	Sueldo-mes	1.00	3.00		
	Especialista en Mecanica de Suelos, Geologia, Geotecnia y Pavimentos	25%	Sueldo-mes	1.00	3.00		
	Asistente de Supervision	100%	Sueldo-mes	1.00	12.00		
	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones	50%	Sueldo-mes	1.00	6.00		
	Especialista Ambiental, Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	100%	Sueldo-mes	1.00	12.00		
2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						
	Topografo	25%	Sueldo-mes	1.00	3.00		
	Laboratorista en Mecanica de Suelos, Concreto y Asfalto	25%	Sueldo-mes	1.00	3.00		
	Secretaria	100%	Sueldo-mes	1.00	12.00		
	Auxiliares de Laboratorio	25%	Sueldo-mes	1.00	3.00		
	Auxiliares de Topografia	25%	Sueldo-mes	1.00	3.00		
	Conserje / Guardian	100%	Sueldo-mes	1.00	12.00		
3	Pago de Beneficios						
	Asignación Familiar (10% de RMV)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	IES (2% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	S.C.T.R. (1.3% P. Unit.+IGV - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	C.T.S. (8.3333% P. Unit.)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	Vacaciones (1/12 de (P. Unit.+ Asig. Fam.))	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	Gratificación (1/6 PUnit. x 2)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
B.	ALQUILERES Y SERVICIOS						
1	Alquileres de Oficina y Vivienda en Campo						
	Alquiler, Equipamiento y mantenimiento de Oficina/Vivienda incluye servicios	100%	Alquiler-mes	1.00	12.00		
2	Equipos de Topografia						
	Equipos de Topografia	25%	Alquiler-mes	1.00	3.00		
3	Equipo de Laboratorio						
	Equipo de Suelos, Pavimentos y Concreto	25%	Alquiler-mes	1.00	3.00		
4	Equipo de Computo						
	Equipo de Computo (1 Computadora, 1 Impresoras, 1 Escaner y otros)	100%	Alquiler-mes	1.00	12.00		
5	Alquiler de Vehiculos (Inc. Operador, combustible y seguros)						
	Camioneta 4x4 (Incluye Operación)	100%	Alquiler-mes	1.00	12.00		
6	Otros Servicios						
	Comunicaciones (Telefonia e Internet)	100%	Comunicacion-mes	1.00	12.00		
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						
1	Pasajes (Ida y Vuelta y Movilidad Local)						
	Pasajes (Ida y Vuelta - aereo) y Movilidad Local (Ida y Vuelta - terrestre)	100%	Pasaje - Persona	72.00	1.00		
2	Alimentación de Personal						
	Alimentacion Personal Profesional	100%	Alimentacion - mes	1.00	48.00		
	Alimentacion Profesional Tecnico - Auxiliar	100%	Alimentacion - mes	1.00	54.00		
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
	Utiles de Oficina y Dibujo	100%	Utiles - mes	1.00	12.00		
	Fotografias, Filmaciones, Impresiones y Copias	100%	Mat. Varios - mes	1.00	12.00		
E	Seguros e Impuestos						
1	Seguro Vida Ley (0.53% del monto Asegurado)	Glb.	1.00	0.53%			
2	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	Glb.	1.00	0.005%			
I	COSTO DIRECTO TOTAL						
II	GASTOS GENERALES (% A)					10.00%	
III	UTILIDAD (% A)					5.00%	
IV	SUB TOTAL (I+II+III)						
V	I.G.V. (18% IV)					18.00%	
VI	COSTO TOTAL (IV+V)						
						PLAZO	
						S/ x día	
	TARIFA DIARIA ETAPA DE SUPERVISION DE OBRA						

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

ANEXO F.1
ETAPA III - RECEPCION DE OBRA

Item	Descripcion	Particip.	Und.	Cant.	Tiempo mes	Valor Unitario	Sub Total
				(1)	(2)	(3)	(4)
A.	SUELDO Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						
1	PERSONAL PROFESIONAL						
	Jefe de Supervision	100%	Sueldo-mes	1.00	1.00		
	Especialista en Estructuras de Puente	50%	Sueldo-mes	1.00	0.50		
2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR						
	Conserje / Guardian	100%	Sueldo-mes	1.00	1.00		
3	Pago de Beneficios						
	Asignación Familiar (10% de RMV)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	IES (2% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	S.C.T.R. (1.3% P. Unit.+IGV - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	C.T.S. (8.3333% P. Unit.)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	Vacaciones (1/12 de (P. Unit.+ Asig. Fam.))	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	Gratificación (1/6 PUnit. x 2)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
B.	ALQUILERES Y SERVICIOS						
1	Alquileres de Oficina y Vivienda en Campo						
	Alquiler, Equipamiento y mantenimiento de Oficina/Vivienda incluye servicios	50%	Alquiler-mes	1.00	0.50		
2	Equipo de Computo						
	Equipo de Computo (1 Computadora, 1 Impresoras, 1 Escaner y otros)	50%	Alquiler-mes	1.00	0.50		
3	Alquiler de Vehiculos (Inc. Operador, combustible y seguros)						
	Camioneta 4x4 (Incluye Operación)	50%	Alquiler-mes	1.00	0.50		
4	Otros Servicios						
	Comunicaciones (Telefonia e Internet)	50%	Comunicacion-mes	1.00	0.50		
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						
1	Pasajes (Ida y Vuelta y Movilidad Local)						
	Pasajes (Ida y Vuelta - aereo) y Movilidad Local (Ida y Vuelta - terrestre)	100%	Pasaje - Persona	2.00	1.00		
2	Alimentación de Personal						
	Alimentacion Personal Profesional	100%	Alimentacion - mes	1.00	1.50		
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
	Utiles de Oficina y Dibujo	100%	Utiles - mes	1.00	1.00		
	Fotografías, Filmaciones, Impresiones y Copias	100%	Mat. Varios - mes	1.00	1.00		
E	Seguros e Impuestos						
1	Seguro Vida Ley (0.53% del monto Asegurado)	Glb.	1.00	0.53%			
2	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	Glb.	1.00	0.005%			
I	COSTO DIRECTO TOTAL						
II	GASTOS GENERALES (% A)					10.00%	
III	UTILIDAD (% A)					5.00%	
IV	SUB TOTAL (I+II+III)						
V	I.G.V. (18% IV)					18.00%	
VI	COSTO TOTAL (IV+V)						

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
 PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

ANEXO F.1
 ETAPA IV - LIQUIDACION DE OBRA

Item	Descripcion	Particip.	Und.	Cant.	Tiempo mes	Valor Unitario	Sub Total
				(1)	(2)	(3)	(4)
A.	SUELDOS Y SALARIOS (Incluido Leyes Sociales)						
1	PERSONAL PROFESIONAL						
	Jefe de Supervision	100%	Sueldo-mes	1.00	2.00		
	Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones	50%	Sueldo-mes	1.00	1.00		
2	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR						
	Conserje / Guardian	50%	Sueldo-mes	1.00	1.00		
3	Pago de Beneficios						
	Asignación Familiar (10% de RMV)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	IES (2% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	S.C.T.R. (1.3% P. Unit.+IGV - Aporta el Empleador)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	C.T.S. (8.3333% P. Unit.)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	Vacaciones (1/12 de (P. Unit.+ Asig. Fam.))	Glb.	1.00	1.00	0.00		
	Gratificación (1/6 PUnit. x 2)	Glb.	1.00	1.00	0.00		
B.	ALQUILERES Y SERVICIOS						
1	Alquileres de Oficina y Vivienda en Campo						
	Alquiler, Equipamiento y mantenimiento de Oficina/Vivienda incluye servicios	50%	Alquiler-mes	1.00	1.00		
2	Equipo de Cómputo						
	Equipo de Computo (1 Computadora, 1 Impresoras, 1 Escaner y otros)	50%	Alquiler-mes	1.00	1.00		
3	Alquiler de Vehículos (Inc. Operador, combustible y seguros)						
	Camioneta 4x4 (Incluye Operación)	50%	Alquiler-mes	1.00	1.00		
4	Otros Servicios						
	Comunicaciones (Telefonia e Internet)	50%	Comunicacion-mes	1.00	1.00		
C	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						
1	Pasajes (Ida y Vuelta y Movilidad Local)						
	Pasajes (Ida y Vuelta - aereo) y Movilidad Local (Ida y Vuelta - terrestre)	100%	Pasaje - Persona	2.00	1.00		
2	Alimentación de Personal						
	Alimentacion Personal Profesional	100%	Alimentacion - mes	1.00	3.00		
D	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
	Utiles de Oficina y Dibujo	100%	Utiles - mes	1.00	2.00		
	Fotografías, Filmaciones, Impresiones y Copias	100%	Mat. Varios - mes	1.00	2.00		
E	Seguros e Impuestos						
1	Seguro Vida Ley (0.53% del monto Asegurado)	Glb.	1.00	0.53%			
2	Impuesto a las Transacciones Financieras I.T.F.	Glb.	1.00	0.005%			
I	COSTO DIRECTO TOTAL						
II	GASTOS GENERALES (% A)					10.00%	
III	UTILIDAD (% A)					5.00%	
IV	SUB TOTAL (I+II+III)						
V	I.G.V. (18% IV)					18.00%	
VI	COSTO TOTAL (IV+V)						

FORMATOS

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2637287.

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹³

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹³ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

FORMATO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de supervisar **LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI
Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [\[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA\]](#), declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como las modificatorias a estas normas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- [Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.](#)

FORMATO N° 6

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]
[%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]
[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁴	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁶
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

¹⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁶ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ()**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁷	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁹
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

FORMATO N° 10

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- *El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.*

²⁰ Debiendo anexar también el desagregado de costos

FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2024-GRLL-CE-EPS-OXI,
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE
SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO]**, declaro bajo juramento que la información del
personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

FORMATO N° 12

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
Nº DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	Nº Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

FORMATO N° 13

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
-------	------	------	------

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública
DNI N°**

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(_____
(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 45.2 del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 29230.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y la Supervisión de Ejecución de Obra de la IOARR: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2637287, que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la Av. España N° 1800, Trujillo, debidamente representada por su Gerente General **HERGUEIN MARTÍN NAMAY VALDERRAMA** identificado con DNI N° 42590539 en ejercicio de su designación mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRLL-GOB de fecha 01 de enero de 2023; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, **LA ENTIDAD PÚBLICA** suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada **(O CONSORCIO) [INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución de **LA IOARR “CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124**

DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2637287.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210- 2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra y equipamiento de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO DEPARTAMENTAL LI-124 DISTRITO DE CONDORMARCA, PROVINCIA BOLIVAR, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2637287**, conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ XX.XX (con XX/100 soles)**. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO¹

El costo de contratación del servicio de supervisión de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con **LA ENTIDAD PUBLICA** a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

¹En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad de pagos periódicos, bajo el sistema de contratación mixta, conforme al siguiente detalle:

Supervisión de elaboración de expediente técnico: Se realizará de acuerdo a la aprobación de los informes correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Revisión del Informe Parcial N° 01.....30%
- Revisión del Informe Parcial N° 02.....40%
- Revisión del Informe Final.....30%

Supervisión de ejecución de obra:

Bajo el sistema de contratación por Tarifas, en base al tiempo trabajado conforme a lo dispuesto en el artículo 79 y 117 del reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación:

En cada informe de valorización de supervisión todos los documentos sustentatorios de la presencia de personal (fotografías de cada uno por día de su participación en formato digital, CD), además de informe suscrito por cada uno de ellos validado por el representante legal de las funciones realizadas durante el periodo de valorización.

Para tal efecto, el responsable de **LA ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que **LA ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a **LA ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 575 (Quinientos setenta y cinco días) días calendario, el mismo que se computa en (120 días para la supervisión de la elaboración del documento equivalente, 365 días para la supervisión de la ejecución de la obra y equipamiento, 30 días para la recepción y 60 días para la liquidación del proyecto).

El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión. El plazo de dicho contrato se extiende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, el cual puede incluir la liquidación de la inversión cuando así se establezca en el Contrato de Supervisión y sus modificatorias.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

- El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- Notificación a la Empresa Privada por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** sobre la contratación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**.
- Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA**.
- Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipo en concordancia con su propuesta técnica.

LA ENTIDAD PÚBLICA comunicará a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato³: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE⁴], Monto

² La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

³ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁴ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.4 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:**

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada.

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 114 y 117 del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo es de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la supervisión de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. **LA ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

15.1. En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final, según corresponda; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso. En caso de que la Empresa Privada financie la supervisión, la **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en dicha solicitud se dispone la deducción del monto de las penalidades que hayan sido aplicadas.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

15.2. **Otras penalidades. -**

Otras Penalidades por efectos de SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: por efectos de supervisión de elaboración del Expediente Técnico EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD aplicará a la Empresa Privada otras penalidades, relacionadas con la Elaboración del Expediente Técnico, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

A. OTRAS PENALIDADES POR EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
ITEM	SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A1	En caso culmine la relación contractual entre Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
A2	Por cambio de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos, fuerza mayor o	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia por cada profesional.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
A3	Por otorgar información técnica sin sustento demostrable o falsificada durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
A4	Por no contar con los especialistas indicados en el perfil de profesionales disponibles y que cada especialista no esté a disposición de la SGPIP en cuanto a coordinaciones y reuniones de trabajos solicitado por la SGPIP.	Una (1) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
A5	Por no contar con firmas y sellos de los especialistas responsables de la supervisión del expediente técnico en los documentos y/o informes que son de su responsabilidad.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
A6	Por no contar con la disponibilidad de equipos y/o bienes declarados en el sustento de su propuesta para la prestación de su servicio.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).

A7	Por no contar con la atención y/o existencia del domicilio legal (para la entrega de notificaciones) establecido dentro de la ciudad de Trujillo con un horario de 7:30am a 4:15pm	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de la incidencia, por cada día no formalizada.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
A8	Por no cumplir con las exigencias técnicas mínimas indicadas en los Términos de Referencia.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia y por cada profesional	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).

Otras Penalidades por Supervisión de la Ejecución de la Obra: por efectos de supervisión de la ejecución de la obra EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, aplicará al supervisor otras penalidades, según el cuadro siguiente. Para el cálculo de penalidad se aplicará el valor de la unidad impositiva tributaria (UIT) vigente al momento de presentado la incidencia.

B. OTRAS PENALIDADES POR SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
B1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B2	Por sustitución de profesionales: Cuando el supervisor decida sustituir a los profesionales ofertados debido a motivos ajenos a la salud, casos fortuitos o fuerza mayor. Aplicación por constatación y por caso ocurrido por cada profesional.	Una (1) UIT vigente, por cada día de ausencia y por cada especialista y/o profesional.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
SEGURIDAD EN LA OBRA			
B3	NO CUMPLIMIENTO DE INDUMENTARIA, IMPLEMENTOS Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Por incumplimiento total o parcial de indumentaria, implementos y/o equipos de protección personal. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria), por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
B4	NO INFORMACIÓN DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la

			Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
CONTROL ADMINISTRATIVO			
B5	AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO. Ausencia injustificada de algunos y/o todos los profesionales que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los términos de referencia (Anexo F) que conforman el equipo profesional de acuerdo al coeficiente de participación de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.	Un cuarto (0.25) UIT por cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B6	NO PRESENTACIÓN O DEFICIENCIAS EN LOS INFORMES DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS. Por no presentar informe técnico en el plazo solicitado por la Entidad Pública y/o presentación deficiente.	Media (0.5) UIT vigente a la fecha de cada incidencia.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
VALORIZACIONES Y OTROS			
B7	Por no presentar a la entidad el informe de la valorización mensual dentro de los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	Una (1) UIT vigente, por cada día de retraso en la presentación.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B8	- Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Entidad Pública. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con las ampliaciones de plazo. - Por no sustentar con la totalidad de los documentos necesarios en sus informes relacionados con los presupuestos para mayores trabajos de obra.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B9	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar mayores trabajos de obra sin previa aprobación de la entidad, por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven en pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B10	Por no controlar la señalización durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el EJECUTOR DEL PROYECTO ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B11	En caso de que LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA no cumpliera en presentar en	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que	Según informe del Coordinador de

	obra, alguno de los equipos que figuran en la estructura de costos propuesto y/o requeridos en los Términos de Referencia (Anexo F)	incumpla alguno de los supuestos.	Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B12	Por incumplir algún criterio ambiental estipulado en los Términos de Referencia (Anexo F).	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).
B13	Por no anotar la ratificación de la culminación de la obra en el tiempo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, tanto para iniciar el proceso de recepción como para la validación del Comité Especial posterior a la culminación del levantamiento de observaciones del pliego.	Una (1) UIT vigente, por cada ocasión que incumpla alguno de los supuestos.	Según informe del Coordinador de Obra, designado por la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en su calidad de área usuaria).

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades:

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante la prestación del servicio de la Entidad Privada Supervisora, con motivo de solicitud de información, revisión de documentos presentados, visitas al lugar de ejecución, y/u otras situaciones, el Coordinador de Obra o Inspector de Obra o algún funcionario o autoridad del Gobierno Regional La Libertad, advierte que la Entidad Privada Supervisora ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, levantará un Acta de Constatación o Verificación⁵ y/o podrá elaborar un informe que detalle la situación, según corresponda.
- El Coordinador de Obra o el Inspector de obra, o el funcionario que verifica, elevará o remitirá el Acta de Constatación o Verificación y/o informe correspondiente, mediante carta simple, a la Entidad Privada Supervisora, indicando el tipo de penalidad incurrida y el plazo con el que cuenta para presentar sus descargos, el cual no será mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- La Entidad Privada Supervisora presentará su descargo debidamente sustentado ante el inspector o la Entidad Pública, según corresponda, dentro del plazo anteriormente señalado (tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación). De no presentar el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

⁵ La cual será suscrita por el funcionario y podrá ser corroborada por uno o más de los trabajadores presentes (Ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc.).

- El inspector o el área técnica especializada de la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada o la que haga sus veces, emitirá su opinión concluyente respecto a la aplicación o no aplicación de la penalidad y el monto correspondiente.
- La Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, o el órgano de la Entidad Pública que cuente con atribuciones y facultades correspondientes, mediante acto resolutivo, aplicará la penalidad correspondiente, notificando mediante carta a la Entidad Privada Supervisora, para sus efectos legales.
- De corresponder, mediante carta de la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia Regional de Administración, para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontará de las garantías presentadas por la supervisión.

Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s).
- b. Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- c. Despido del profesional o por disposición de la Entidad Pública.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, juntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- a. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- b. Haya llegado al monto máximo de la penalidad.

- c. Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 83.5 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE **LA ENTIDAD PÚBLICA**: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD PÚBLICA”

“LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA”